





RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2.022 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2022.

PYMES, MODALIDAD COMERCIALES B



Examinadas las solicitudes y documentación presentadas al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2022 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las Pymes Comerciales y Artesanas de Andalucía, efectuada mediante Resolución de 19 de enero de 2022 de la Dirección General de Comercio (BOJA núm. 16, de 25 de enero), y reguladas en la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas (BOJA Extraordinario núm. 24 de 11 de mayo de 2020), y en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 22 de septiembre de 2022 fue emitida Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Málaga por la que declaraba el desistimiento y se inadmitían a trámite determinadas solicitudes de participación en el procedimiento.

SEGUNDO.- Asimismo, con fecha 5 de diciembre de 2022 es publicada Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Málaga del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía para el ejercicio 2022 en su modalidad B.

TERCERO.- A las citadas Resoluciones fueron interpuestos los siguientes recursos administrativos:

 Recurso de reposición interpuesto por D. Pablo José Díaz Moreno en nombre y representación de HELADÍN OBRADOR Y HELADERÍAS, S.L., a su inadmisión del procedimiento mediante la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2022 emitida.

PYMES A/2022

Avda. Juan XXIII, nº 82 – 29006 Málaga Teléfono 955 06 39 10 comercio.ma.cteicu@juntadeandalucia.es



	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	03/05/2023	PÁGINA 1/6				
VERIFICACIÓN	BndJA5UHYPTGAPW8H7YVPNNSX76L2Y	50.juntadeandalucia.es/ve	erificarFirma/				



- Recurso de reposición interpuesto por D^a. **MARIA TANIA PAVÓN GUARDE** en su propio nombre y derecho a su inadmisión del procedimiento mediante la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2022 emitida.
- Recurso de reposición interpuesto por D^a. MARÍA FLOR HIDALGO SANTOS en nombre y representación de LA TIENDA DE NEREA SL a su inadmisión del procedimiento mediante la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2022 emitida.
- Recurso de reposición interpuesto por D. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CAMPOS en nombre y representación de FRIO INDUSTRIAL F. RAMÍREZ S.L a su inadmisión del procedimiento mediante la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2022 emitida.
- Recurso de reposición interpuesto por D^a. **MARÍA BELÉN RODRÍGUEZ BELLIDO** en su propio nombre y derecho a su inadmisión del procedimiento mediante la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2022 emitida.

CUARTO.- Conforme a los citados recursos, la Resolución Territorial emite las siguientes:

- Resolución de fecha 31 de octubre de 2022 por la que estima el recurso interpuesto por D. Pablo
 José Díaz Moreno en nombre y representación de HELADÍN OBRADOR Y HELADERÍAS, S.L,
 retrotrayéndose las actuaciones al momento procedimental oportuno de evaluación de solicitud
 interesada.
- Resolución de fecha 2 de noviembre de 2022 por la que estima el recurso interpuesto por MARIA
 TANIA PAVÓN GUARDE en su propio nombre y derecho, retrotrayéndose las actuaciones al
 momento procedimental oportuno de evaluación de solicitud interesada.
- Resolución de fecha 2 de noviembre de 2022 por la que estima el recurso interpuesto por D^a.
 MARÍA FLOR HIDALGO SANTOS en nombre y representación de LA TIENDA DE NEREA SL, retrotrayéndose las actuaciones al momento procedimental oportuno de evaluación de solicitud interesada.
- Resolución de fecha 2 de noviembre de 2022 por la que estima el recurso interpuesto por D. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CAMPOS en nombre y representación de FRIO INDUSTRIAL F. RAMÍREZ S.L, retrotrayéndose las actuaciones al momento procedimental oportuno de evaluación de solicitud interesada.

	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	03/05/2023	PÁGINA 2/6				
VERIFICACIÓN	BndJA5UHYPTGAPW8H7YVPNNSX76L2Y	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma/				



 Resolución de fecha 11 de noviembre de 2022 por la que estima el recurso interpuesto por MARÍA BELÉN RODRÍGUEZ BELLIDO en su propio nombre y derecho, retrotrayéndose las actuaciones al momento procedimental oportuno de evaluación de solicitud interesada.

QUINTO.- Con fecha 8 de febrero de 2023 se reúne la Comisión Técnica de Valoración designada mediante Resolución de la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 13 de julio de 2022, a fin de proceder a la valoración de las solicitudes conforme lo indicado en punto anterior.

SEXTO- Con fecha 10 de abril de 2023 es emitida por esta Delegación, Propuesta Definitiva de Resolución Complementaria, que con fecha 28 de abril de 2023 es fiscalizada por la Intervención Provincial junto con los respectivos documentos contables.

En base a ello, se procede conforme a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- ÓRGANO CON COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la Delegación Territorial con competencia en materia de Comercio y Artesanía de la provincia en la que tenga el domicilio el establecimiento donde se vaya a desarrollar el proyecto solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras. En el caso de empresas que desarrollen únicamente comercio on-line y el proyecto no se vaya a desarrollar en un establecimiento físico, la competencia se atribuye a la provincia donde generen empleo y en el caso de empresas que desarrollen comercio ambulante, se atribuye la competencia a la provincia en la que tenga el mayor número de autorizaciones municipales de actividad.

ISEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones concedidas se regirán por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas (BOJA Extraordinario núm. 24 de 11 de mayo de 2020) y el régimen jurídico especificado en el artículo 2 de dichas bases reguladoras.

	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	03/05/2023	PÁGINA 3/6				
VERIFICACIÓN	BndJA5UHYPTGAPW8H7YVPNNSX76L2Y	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma/				



En base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar el Anexo I, RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE **BENEFICIARIAS** DE LA SUBVENCIÓN, con la inclusión de la siguiente entidad:

NÚM. EXPTE.	ENTIDAD	NIF	TOTAL PUNTOS	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	TOTAL PRESUPUESTO ACEPTADO	% SUBV.	TOTAL SUBVENCIONADO	2023
				Mejora Gestión 2	2.160.00	2.160,00	100,00		
1499417	PAVÓN GUARDE, MARIA TANIA ***5413** 35		25	suprime al haberse inc	Mejora de Gestión, pr cluido conceptos NO proyecto no subvenci	2.160.00	2.160.00		
1430417			33	La Actuación 2ª de Mejora de Gestión, se minora en 11.927,62 € al haberse incluido conceptos NO subvencionables (nueva habitación y aseo)				2.100,00	2.100,00
				La Actuación 3ª de Mejora de Gestión, presupuestada en 360,00 €, se suprime . No aporta Presupuesto.					

Conforme a los puntos adjudicados, MARIA TANIA PAVÓN GUARDE queda incorporada en el citado Anexo I, conforme los criterios de desempate de puntuación establecidos en las bases reguladoras, entre Manara Baños, S.L. y Calzados Miguel Cortés, S.L.

SEGUNDO.- Modificar el Anexo II, RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN **(SUPLENTES)**, con la inclusión de las siguientes entidades:

NÚM. EXPTE.	ENTIDAD	NIF	TOTAL PUNTOS	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	TOTAL PRESUPUESTO ACEPTADO	% SUBV.	TOTAL SUBVENCIONADO								
				Mejora Gestión 3	11.826,48		25.867,36				,					
	1497332 LA TIENDA DE NEREA, S.L.	B93552347	B93552347 30	30	Mejora Gestión 4	14.040,88		100,00	25.867,36							
NEREA, S.L.				La Actuación 4ª de M conceptos NO	,											

	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	03/05/2023	PÁGINA 4/6				
VERIFICACIÓN	BndJA5UHYPTGAPW8H7YVPNNSX76L2Y	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma/				



Conforme a los puntos adjudicados, la entidad LA TIENDA DE NEREA, S.L. queda incorporada en el citado Anexo II, conforme los criterios de desempate de puntuación establecidos en las bases reguladoras, entre Chaves Pérez, María Isabel y Izquierdo Sánchez, Javier.

NÚM. EXPTE.	ENTIDAD	NIF	TOTAL PUNTOS	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	TOTAL PRESUPUESTO ACEPTADO	% SUBV.	TOTAL SUBVENCIONADO
	HELADÍN OBRADOR Y HELADERÍAS.L.	B93298230	26	Mejora Gestión 4	18.000,00	18.000,00	90,00	16.200,00

Conforme a los puntos adjudicados, la entidad HELADÍN OBRADOR Y HELADERÍAS, S.L. queda incorporada en el citado Anexo II, conforme los criterios de desempate de puntuación establecidos en las bases reguladoras, entre Vilaplana Martínez, Francisco Javier y Rueda Moreno, Antonia.

TERCERO. Modificar el Anexo III, RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES A LAS QUE SE LES INADMITE SU SOLICITUD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES OBJETIVAS, con la inclusión de las siguientes entidades:

NÚM. EXPTE.	ENTIDAD	NIF	CAUSAS
1499674	FRÍO INDUSTRIAL F. RAMÍREZ, S.L.	B92056456	CAUSA 4. Su actividad principal NO está encuadrada en el ámbito del comercio minorista subvencionado (Anexo I de la convocatoria) Art. 5.2.c).2° Conforme documentos tributarios aportados (modelo 200 y 390)
1499408	RODRIGUEZ BELLIDO, MARIA BELEN	***1926**	CAUSA 22. No queda acreditada actividad en el establecimiento para el que solicita subvención Art. 14.1 c). El establecimiento comercial donde se va a desarrollar el proyecto indicado en Anexo II no aparece reflejado en Certificado de Actividades Económicas de la AEAT.

Se mantiene el contenido en su diferentes apartados de la Resolución anterior emitida con fecha 5 de diciembre de 2.022 y objeto de la presente Resolución Complementaria a excepción de lo estipulado en el punto TERCERO de aquella, quedando formulado de la siguiente manera:

PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables pueden realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2.022 y el 31 de mayo de 2.023.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, indicado en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la misma, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el

	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	03/05/2023	PÁGINA 5/6				
VERIFICACIÓN	BndJA5UHYPTGAPW8H7YVPNNSX76L2Y	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma/				



plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro, y, por tanto, conllevará la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL